



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ESMERALDA AIDE GONZÁLEZ ARIAS.
DEMANDADO: PABLO EMILIO VALVERDE CAMPOS.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00010-00.

Estudiada la demanda de la referencia, SE INADMITE por no reunir el requisito del artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-4-10 *ibídem*, porque:

1. Las pretensiones de la demanda no muestran claridad y precisión, i) no se especifica a cuáles conceptos, periodos y valores corresponde la suma de \$11.600.000 que se menciona en las pretensiones de la demanda y la certificación de deuda que se aportó como título ejecutivo; ii) no clarifica la suma de \$2.000.000 que cobra por concepto de cuota de alimentos y vestuario correspondiente a diciembre de 2020, teniendo en cuenta que dice cobrar dos meses, según la certificación de deuda.
2. No aporta dirección física de la demandante y su apoderado judicial, que dicho sea no ha sido derogado ese requisito del artículo 82 C. G. del P.

Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la falencia endilgada a la demanda, so pena, de su rechazo.

TENER al doctor IVÁN JOSÉ PEÑA NOGUERA como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038c5f22d081c659e1c72f98caf931a47d47ff7719b3e6e9c534db939ed2efb3**

Documento generado en 14/02/2023 05:13:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>